PROCESO
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE ETAPA PRECONTRACTUAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

REFERENCIA: Proceso nro. **MC-DC-CGI-035-2026**

OBJETO: Contratar la compra de contenedores especiales para el proyecto SECOND HAND SHOP, para el almacenamiento de lo recolectado en el Centro de Gestión Industrial del SENA

Estimados señores:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en la invitación del proceso de la referencia, me permito adjuntar la relación los documentos para acreditar las causales de desempate, a efectos de dirimir el mismo.

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por	Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los siguientes numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo.	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	un proponente plural		
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	• Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio • Carta de acreditación Mipyme • Cedula de contadora publica • Tarjeta profesional • Certificado de junta central de contadores
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. **NOTA 1.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **NOTA 2.** La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de Mipyme.	

Finalmente, manifiesto expresamente que la documentación aportada podrá ser compartida con los demás proponentes, en caso de ser necesario, y a efectos de garantizar el derecho de contradicción. No obstante, la Entidad Estatal deberá informar al proponente la obligación de reserva legal que le asiste respecto de la documentación que se le sea compartida. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 o de aquel que lo adicione, complemente o modifique.

Atentamente,



LAURA VALENTINA PINZÓN TELLEZ
C.C. 1000256560 de Bogotá D.C
GRUPO JHOVAL BUSINESS SAS
NIT 901747172-3
BUSINESSJHOVAL@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JHOVAL BUSINESS S.A.S
Nit: 901747172 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03722788
Fecha de matrícula:	28 de agosto de 2023
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 28 53 20
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	businessjhoval@gmail.com

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1:	3112407082
Teléfono comercial 2:	3205648400
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 28 53 20
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	businessjhoval@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3112407082
Teléfono para notificación 2:	3205648400
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2023, con el No. 03011315 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada JHOVAL BUSINESS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de actividades relacionadas con la ingeniería civil, la construcción y la infraestructura, incluyendo el estudio, diseño, planeación, estructuración, promoción, gerencia, interventoría, consultoría, ejecución, construcción, montaje, operación, mantenimiento, rehabilitación y administración de toda clase de obras civiles, arquitectónicas y de infraestructura, tanto públicas como privadas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tales como edificaciones, urbanizaciones, vías de comunicación, obras hidráulicas, sanitarias, geotécnicas y ambientales, acueductos, alcantarillados, presas, canalizaciones y sistemas de transporte en sus diferentes modos. Igualmente, la Sociedad podrá desarrollar actividades relacionadas con la adquisición, administración, promoción, desarrollo, construcción, urbanización, explotación, enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios. así mismo, podrá prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría y asistencia técnica en las áreas de ingeniería civil, ambiental, sanitaria, administrativa, financiera y de proyectos. La Sociedad podrá igualmente realizar la estructuración, financiación, contratación, ejecución y administración de proyectos de infraestructura bajo cualquier modalidad contractual, incluidas concesiones, contratos llave en mano, administración delegada, alianzas público-privadas y esquemas B.O.O.T. (Build, Own, Operate and Transfer). También podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y comercialización de maquinaria pesada, equipos, herramientas, repuestos y materiales para la construcción, así como al transporte, suministro y disposición de materiales, insumos y residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la normativa ambiental vigente. Dentro de su objeto, la Sociedad podrá ejecutar actividades complementarias tales como movimientos de tierra, urbanismo, paisajismo, mantenimiento, adecuación, restauración y conservación de infraestructura, construcción de obras de contención, drenaje, cerramientos, tanques, terraplenes, gaviones, plantas de tratamiento y demás obras conexas. Así mismo, podrá desarrollar actividades de exploración, explotación, procesamiento, transporte y comercialización de materiales para la construcción provenientes de canteras y demás fuentes autorizadas, en cumplimiento de la normativa legal aplicable. La Sociedad también podrá ejecutar proyectos ambientales, incluyendo el manejo integral de residuos, tratamiento de aguas residuales, sostenibilidad ambiental y actividades de mitigación de impactos ambientales. De igual manera, podrá realizar la adquisición, administración, inversión y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como acciones, cuotas o participaciones en Sociedades comerciales o civiles, nacionales o extranjeras. Adicionalmente, la Sociedad podrá desarrollar actividades en el área de servicios empresariales y tecnológicos, incluyendo la prestación de servicios de call center y BPO (Business Process Outsourcing), tales como atención al cliente, soporte técnico, gestión de cobranzas, servicios de back office, procesamiento de datos y

externalización de procesos empresariales. Así mismo, podrá prestar servicios de marketing digital, incluyendo diseño, ejecución y administración de campañas publicitarias en medios digitales, posicionamiento de marca, gestión de redes sociales, publicidad en línea, analítica digital y estrategias de comunicación. Igualmente, podrá realizar ventas telefónicas o telemercadeo, promoción y comercialización de productos y servicios propios o de terceros a través de canales digitales, telefónicos o virtuales. También podrá prestar servicios de outsourcing empresarial, incluyendo la tercerización de procesos administrativos, operativos, comerciales, tecnológicos, contables, financieros y de talento humano. La Sociedad podrá operar, administrar y mantener obras civiles, proyectos de infraestructura y servicios asociados a su objeto. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad licita de carácter civil o comercial en Colombia o en el exterior, de manera directa o indirecta, ya sea por cuenta propia o mediante la participación en otras Sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida por la ley, así como celebrar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social, cumpliendo con los requisitos legales exigidos para aquellas actividades que requieran autorización especial o idoneidad profesional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $6.000.000,00
No. de acciones : 12,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $6.000.000,00
No. de acciones : 12,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.000.000,00
No. de acciones : 12,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación Legal de la Sociedad está en cabeza del Representante Legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. El Representante Legal y su suplente son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el periodo que libremente determine la Asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2023 con el No. 03011315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Laura Valentina Pizon Tellez	C.C. No. 1000256560

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 8 de mayo de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03402646 del 9 de junio de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4663, 8220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de agosto de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de septiembre de 2026. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2026 Hora: 15:04:32
Recibo No. AB26654955
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266549557CAD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICACIÓN CONDICIÓN DE MICROS, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (Mipyme)

(Decreto 957 de 2019 - Ley 590 de 2000)

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

A quien corresponda,

La suscrita Contadora Pública, actuando en calidad de contadora de la sociedad **JHOVAL BUSINESS S.A.S.**, debidamente facultada para ejercer funciones de certificación contable y de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 (el cual reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modifica el Decreto 1074 de 2015),

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales obtenidos por la sociedad y su sector económico correspondiente, según la actividad desarrollada bajo el código CIIU principal **8220,** la empresa **JHOVAL BUSINESS S.A.S.**, identificada con NIT **901.747.172-3**, cumple con los parámetros normativos vigentes para ser clasificada como una empresa de tamaño **Micro/** empresa (Mipyme).

El sector económico al cual pertenece la compañía corresponde al **Sector: Servicios y** sus ingresos brutos anuales se encuentran dentro de los rangos establecidos por el Gobierno Nacional para tal categoría.

- **Razón Social:** JHOVAL BUSINESS S.A.S.
- **NIT:** 901.747.172-3
- **Representante Legal:** LAURA VALENTYINA PINZON TELLEZ

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de septiembre de 2026, para los fines que la compañía estime pertinentes.

Cordialmente,



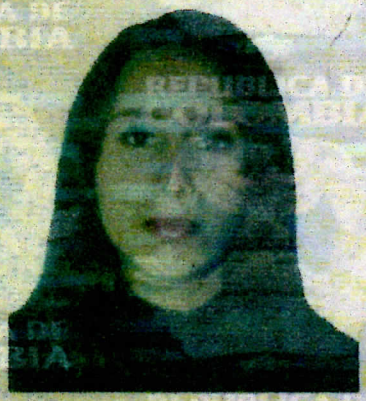
Yuri Julieth Rubio Montiel
Contadora Pública
T.P. 191879-T
JHOVAL BUSINESS S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52879644

RUBIO MONTIEL
APELLIDOS

YURI JULIETH
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

16-ENE-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500119-42102186-F-0052879644-20020429 02318 02116B 01 114299415

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



191879-T

YURI JULIETH
RUBIO MONTIEL
C.C. 52879644
RESOLUCION INSCRIPCION 1182 FECHA 16/07/2014
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. MINUTO DE DIOS

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 204058

182997

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0D9A93A7747BE990

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YURI JULIETH RUBIO MONTIEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52879644 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 191879-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *